

ADMINISTRACIÓN LOCAL

MIJAS

Edicto

La Junta de Gobierno Local, en sesión extraordinaria y urgente, celebrada el día 20 de diciembre de 2018, ha adoptado el siguiente acuerdo en relación con el proyecto de reparcelación del sector SUP C-13 (RT) “Fuentelegrales”:

Único: Aprobar la propuesta de acuerdo en los términos expuestos, incluyendo además un apartado 5.º, consistente en que deberá incluirse en el proyecto de urbanización en trámite, las obras referidas en el informe jurídico, de fecha 20 de diciembre de 2018.

Propuesta de acuerdo

Único. Elevar a definitiva la propuesta de resolución incluida en el informe emitido, con fecha 20 de diciembre de 2018, por la señora Técnico de Administración General:

- 1.º Ratificar el proyecto de reparcelación del sector SUP C-13 (RT) “Fuentelegrales” presentado por don Alejandro Fernández Díaz de Lope Díaz, en representación de la Junta de Compensación, Texto Refundido presentado con RE 2018038408, de 1 de octubre de 2018.
- 2.º Publicación, solamente previa comprobación de que se han realizado las indemnizaciones a favor de Fuentelegrales, Sociedad Anónima por importe de 54.915,19 euros (páginas 92 y 93 de la Memoria) y 284.764,71 euros (páginas 94 a 96), así como a favor de Chapaland Developments, SLU por importe de 5.527,12 euros, de dicha aprobación en el *Boletín Oficial de la Provincia* y en el correspondiente tablón de anuncios, con el contenido que dispone el artículo 45.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como su notificación individual al propietario y al titular de derechos.
- 3.º Una vez firme en vía administrativa, emitir certificado correspondiente del acto para que el interesado proceda a la inscripción del proyecto de reparcelación en el Registro de la Propiedad, conforme al RD 1093/1997, de 4 de julio, debiendo aportar a esta Administración copia del mismo una vez inscrito.
- 4.º Se deberá actualizar la garantía del 7% del coste que resulta para la implantación de los servicios y ejecución de las obras de urbanización antes de la aprobación definitiva de las obras de urbanización, conforme al informe técnico municipal correspondiente.

El expediente figura inscrito en el registro municipal correspondiente con el número 679.

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición potestativo ante el mismo órgano que lo adoptó, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la presente publicación.

Igualmente, al ser potestativo el recurso de reposición, cabe la posibilidad de interposición directa del recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, contados también a partir del día siguiente a la presente publicación.

Si se hubiera optado por la interposición del recurso de reposición potestativo, y este fuera denegado de manera expresa, podrá interponerse contra dicha denegación recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses. Si



por el contrario el recurso de reposición no se hubiera resuelto expresamente en el plazo de un mes, habrá de entenderse el mismo desestimado por silencio administrativo negativo, pudiendo interponerse recurso contencioso administrativo en el plazo de seis meses.

Mijas, 18 de enero de 2019.

El Alcalde-Presidente, PD Decreto número 22295/2016, el Concejal de Urbanismo, Andrés Ruiz León.

414/2019